

PRESENTACIÓN

Tras el Pórtico-justificación elaborado por el P Díaz Moreno, compañero del P. Corral como profesores de nuestra Facultad desde 1963 hasta sus respectivas jubilaciones, me toca, como coordinadora de este libro-homenaje presentar las aportaciones que lo configuran.

Abre este libro la interesante colaboración del Prof. *Santiago Petschen*, discípulo, colega y sucesor en la Cátedra de la Complutense del P. Corral, sobre la evolución de la asignatura de Derecho Público Eclesiástico y Relaciones Iglesia-Estado, para señalar el influjo decisivo del Prof. Corral en su actual configuración. El Prof. *Rafael Navarro-Valls* ha tenido a bien reproducir aquí, en homenaje al Prof. Corral, su fundamental estudio sobre la Iglesia y el Estado y sus relaciones en la España de hoy y la necesidad de buscar y encontrar un justo punto de encuentro dentro de la aconfesionalidad constitucional y una laicidad moderada. Se trata de una cuestión de vital importancia en el presente socio-político que vivimos y en el inmediato porvenir.

El Prof. *Rufino Callejo de Paz, O. P.* dentro de una consideración general del derecho fundamental a la libertad religiosa, centra su reflexión en un punto muy poco estudiado y, sin embargo de consecuencias prácticas evidentes. Se refiere a lo que puede denominarse la libertad religiosa *ad extra* y *ad intra* en la Iglesia católica. Sus reflexiones, sobre todo desde la óptica del derecho penal católico, son muy sugerentes y muy dignas de tenerse en cuenta.

A las relaciones entre la Iglesia católica e Israel se refieren dos estudios. El de la Pfra. *Montserrat Perales*, con un enfoque original y erudito, traza la historia y la tradición de las relaciones entre judaísmo y cristianismo y se fija, acentuándolo, en el hecho de que la relación entre quienes comparten la fe en un Dios único y verdadero debería ser no un motivo de enfrentamiento,

sino un nexo de acercamiento y mutua comprensión. El Prof. *Silverio Nieto* en su interesante aportación, presenta, encuadra y analiza con la precisión que le caracteriza, el esfuerzo de la Santa Sede por lograr un Estatuto especial, político-religioso, de la ciudad de Jerusalén, que reconozca y proteja su carácter sagrado y el libre acceso, tanto a esta ciudad sagrada, como a los demás santuarios de Palestina.

El año 2001, el P. Corral y la Pfra. *Isabel Aldanondo*, en colaboración y patrocinio de la Conferencia Episcopal española, publicaron el utilísimo y completo «Código del patrimonio cultural de la Iglesia», en esta ocasión, la Pfra. Aldanondo se fija en una cuestión particular del uso de ese patrimonio, no carente de importancia teórico-práctica, la utilización de los lugares sagrados para usos profanos y, de manera muy particular, para realizar en ellos conciertos musicales. La sensata reflexión de la Pfra. Aldanondo estoy segura que será muy útil para una oportuna y necesaria regulación nacional, diocesana y parroquial de los conciertos musicales en los templos.

Al matrimonio y su regulación canónica y concordataria se dedican tres estudios. El Prof. *Rafael Rodríguez Chacón* presenta una visión expositiva, completa y, a la vez, profunda y muy bien fundamentada de la disolución canónica del matrimonio en los Concordatos. El Prof. *Díaz Moreno* y la Pfra. *Cristina Guzmán*, en un trabajo de colaboración, fijan su atención en el hecho significativo de la diferente consideración del matrimonio canónico en los Concordatos y su razón de ser. Además, ante el hecho de la ausencia del matrimonio en los más recientes Concordatos se plantean si, por razones específicamente pastorales, no sería aconsejable que el matrimonio canónico dejase de tener efectos civiles. Y, finalmente, la Pfra. *Carmen Peña García*, centra su atención en el reconocimiento civil de los casos de disolución vincular del matrimonio, contemplada en los can. 1141-1150 del vigente Código de Derecho Canónico, teniendo muy en cuenta la exigencia concordada del «ajuste al derecho del Estado» y las exigencias del orden público estatal. Se trata de un punto que no deja de ofrecer dificultades de interpretación y justa aplicación.

Agradezco sinceramente la cercana y cordial colaboración que he encontrado siempre en los colaboradores de este libro y muy especialmente al Departamento de Publicaciones de nuestra Universidad.

CRISTINA GUZMÁN PÉREZ

LAS CREENCIAS EN

Cuando Carlos Comas de Carvajal, ingresó a la Facultad de Económicas, la asignatura de Carvajal llevaba por nombre de la Iglesia y el Estado. La unidad de decisión del profesor catedrático hacia y de las instituciones con las que se relaciona. Y no sólo con las del Estado sino con el contenido parecido.

Los dos profesores a quienes se refieren como proceden del Departamento de Derecho formaban el área de competencia. Ello hacía, además, que los profesores tenían los antes mencionados sin embargo, no se modificó la redacción de este artículo hasta que formaban el tribunal para la asignatura, del Derecho Canónico, Pablo Lucas, Diego Sevilla y el Canónico.

Un cambio legislativo en este momento nos